

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-004 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Pasa al Despacho, Bucaramanga 17 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C .G.P. se declara inadmisble la demanda ejecutiva adelantada por ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ contra KAREN LISSETH HERNANDEZ MANCILLA Y ANTONIO JESUS ARIZA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Aclare la demanda, en especial su manifestación en punto a desconocer el domicilio y lugar de notificaciones de la demandada KAREN LISSETH HERNANDEZ MANTILLA, pese a que en el escrito de medidas cautelares solicitó el *“embargo y la retención del salario devengado por la demandada KAREN LISSETH HERNANDEZ MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.418, quien labora en el Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena ubicado en la calle 15 #27-37, Bucaramanga, Santander, correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co”*, lo que de antemano contradice dicha afirmación.

Se le solicita a la apoderada de la demandante señora ESPERANZA GALIS DE MARTINEZ allegar al juzgado los originales de las letras de cambio Nos. 1 y 2 por valor cada una de \$1.000.000.oo de fecha 9 de enero de 2020 y 1 de julio de 2019 objeto de la demanda dentro del término antes señalado a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2318054307d676061a3af2d6f7ca44c212d6a0194390222c698c07cc65ff1e6**
Documento generado en 17/02/2022 11:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.